

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día trece de diciembre de dos mil dieciséis fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

06. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización

06.05. El Consejo de Gobierno aprueba la Estimación de la Actividad Investigadora, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a catorce de diciembre de dos mil dieciséis.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

ESTIMACIÓN DE LA ACTIVIDAD INVESTIGADORA

Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización
Vicerrectorado de Profesorado

PREÁMBULO

La Universidad Nacional de Educación a Distancia, en sus Orientaciones Estratégicas 2014-17, se compromete a establecer un modelo de futuro para la investigación y transferencia de conocimiento, y definir una estrategia en función del modelo de universidad al que aspiramos en el actual contexto.

En cumplimiento de las OE, se diseña el Plan de Investigación y Transferencia en el que se propone, como objetivo principal, definir la actividad investigadora en nuestra universidad. Los Estatutos de la UNED (R.D. 1239/2011) disponen que la investigación científica es fundamento de la docencia y una herramienta primordial para el desarrollo social a través de la transferencia de sus resultados a la sociedad. Como tal, es derecho y deber de los profesores y constituye uno de los objetivos básicos e irrenunciables de la actividad de la UNED. Por todo ello, se garantizará el ejercicio de este derecho y velará por el cumplimiento de este deber (art 27).

La Ley Orgánica de Universidades 6/2001 establece que la universidad apoyará y promoverá la dedicación a la investigación de la totalidad del Personal Docente e Investigador. Asimismo, este será un criterio relevante, atendiendo a su oportuna evaluación, para determinar su eficiencia en el desarrollo de su actividad profesional. La universidad facilitará la compatibilidad en el ejercicio de la docencia y la investigación e incentivará el desarrollo de una trayectoria profesional que permita una dedicación más intensa a la actividad docente o a la investigadora (art. 40.1.3).

El Preámbulo de Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación por su parte recuerda que España se encuentra plenamente integrada en la Unión Europea. El nuevo marco legal debe, por tanto, establecer mecanismos eficientes de coordinación y de colaboración entre las Administraciones Públicas, y facilitar el protagonismo español en la construcción del Espacio Europeo de Investigación y del Espacio Europeo de Conocimiento.

Al hacer referencia a los Derechos del personal investigador, que preste servicios en Universidades públicas, esta ley dispone que dicho personal tendrá derecho a la consideración y respeto de su actividad científica y a su evaluación de conformidad con criterios públicos, objetivos, transparentes y preestablecidos (art. 14.g). Y reconoce que las Universidades públicas, en el ejercicio de su autonomía, podrán establecer la distribución de la dedicación del personal docente e investigador a su servicio en cada una de las funciones propias de la Universidad establecidas en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, siempre de acuerdo con lo establecido en dicha ley y en su desarrollo normativo (art.32).

En consonancia con todo ello, el Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo establece que las Universidades determinarán la actividad docente a desarrollar por el personal docente e investigador en atención a la intensidad y excelencia de su actividad investigadora.

En virtud de esta normativa, resulta imprescindible valorar y reconocer la actividad investigadora que realiza el PDI de nuestra Universidad y es necesario definir los criterios de estimación de la actividad investigadora.

Los criterios que se definen a continuación, son fruto del consenso y el buen hacer de todos aquellos que han participado en su elaboración y aprobación. Con intención de continuar avanzando en el reconocimiento de esta actividad y el compromiso de buscar una gestión eficaz para la valoración de toda la labor de investigación de nuestro PDI (publicaciones..ect).

Estimación de la actividad investigadora individual

El índice de actividad investigadora individual¹ tiene en cuenta tres aspectos: los tramos de investigación reconocidos por la CENAI o las acreditaciones concedidas por la ANECA en el caso de los profesores no permanentes, la participación en proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas competitivas y la transferencia realizada a través de contratos de investigación y proyectos de transferencia, que se recogen en los siguientes indicadores:

S	$S = 0,35 S_r/S_p + 0,65S_v$	Profesores que pueden pedir sexenios: S_r : nº de sexenios reconocidos. S_p : nº de sexenios posibles. $S_v = 1$, en caso de “sexenio vivo”, y 0 en caso contrario
	$S = S_a$	Profesores que no pueden pedir sexenios: $S_a = \begin{cases} 0,7 \text{ acreditación a PCD} \\ 0,8 \text{ acreditación a PTU} \\ 1,0 \text{ acreditación a CU} \end{cases}$
P_r	$P_r = \frac{1}{36} \sum_i D_i T_i I_i N_i$	Proyectos de investigación financiados en convocatorias públicas competitivas: <ul style="list-style-type: none"> • D_i: Grado de dedicación: 0,5 tiempo parcial y 1 tiempo completo. • T_i: tipo de proyecto: 1 internacional², 0,75 Nacional, 0,5 autonómico. • I_i: tipo de participación: 1 investigador y 1,5 IP. • N_i: nº de meses de participación en los últimos tres años. <p>En caso de dedicación a tiempo parcial se podrá contabilizar la participación simultánea en 2 proyectos.</p> <p>En el caso de proyectos europeos que incluyan expresamente transferencia se podrán incluir en el apartado de transferencia.</p>
C	$C = \frac{1}{3} \sum_{i=1}^{N_c} \frac{L_i}{5000 P_{cpi}}$	Participación en contratos de investigación, art. 83 de la LOU, gestionados por la UNED <ul style="list-style-type: none"> • N_c: nº de contratos de investigación en los que ha participado en los últimos 3 años. • L_i: importe del contrato i. • P_{cpi}: nº de participantes en el contrato i.

¹ Se considerarán solamente las siguientes figuras de profesorado: CU, PTU, CEU, PTEU, PCD, PC, PAD.

² Proyecto financiado por un organismo internacional.

Cada uno de los indicadores tiene un valor máximo de 1 en caso de profesores a tiempo completo y 0,5 en caso de profesores a tiempo parcial.

La suma de las tres contribuciones se realiza mediante la siguiente expresión:

$$(AI)_i = 0,5 S + 0,3 P_r + 0,2 C$$

Para aquellos profesores que tengan unos resultados de investigación destacados en proyectos de investigación pero no en contratos, y viceversa, la ponderación de los factores Pr y C podrá aumentarse hasta un máximo de 0,4 y 0,3 respectivamente, aunque su valor conjunto no podrá exceder el valor de 0,5.

Cálculo del déficit de profesorado por actividad investigadora

La **actividad investigadora de los departamentos** (AI) se obtiene como la suma de la actividad investigadora de los profesores del departamento considerados en el cálculo de la actividad investigadora (ver nota la pie1):

$$AI = \sum_{i=1}^{P_D} (AI)_i$$

P_D es el número de profesores del departamento considerados.

La **capacidad investigadora** (CI) se define como la suma de profesores del departamento multiplicada por el grado de dedicación (1 tiempo completo, 0,5 tiempo parcial)

La **productividad investigadora** (PI) de cada departamento se define como la razón entre su actividad investigadora (AI) y su capacidad investigadora:

$$PI = \frac{AI}{CI}$$

Se establece el **déficit de profesorado por actividad investigadora** de los departamentos (DAI) normalizando su productividad investigadora (PI_d) con la de la media agregada de la UNED (PI_{UNED}), de acuerdo con la siguiente expresión:

$$DAI = \frac{PI_d - PI_{UNED}}{PI_{UNED}}$$